



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 127 - 2024-MDC/A

Cumba, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El Decreto Supremo N° 151-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales, Informe N°. 089-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 15 de agosto del 2024, Memorando N°. 549-2024-MDC/G.M, de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N°. 482-2024-MDC/OPP, de fecha 16 de agosto del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N.° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, “el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital (...), asimismo, el numeral 18.2 del artículo citado, señala que, “los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”, de otro lado, el numeral 18.3 establece que, “los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 154-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales; donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 73 125 656,00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sesenta y cuatro (64) gobiernos locales, para financiar noventa y seis (96) intervenciones priorizadas en el Acta N° 37 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en los numerales 69.1 y 69.3 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; estando comprendida dentro de esta transferencia, el pliego 010703, Municipalidad Distrital de Cumba, con CUI N°. 2600636, con un monto ascendente a S/. 835 776,00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley antes citada, señala que, “el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, asimismo, el numeral 2.2 del artículo en mención, señala que, “la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida”, por otro lado el numeral 2.3 del mismo artículo, señala que, “la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma”;

Que, por otro lado, el artículo 3° de la Ley citada, señala que, “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;

Que, mediante Informe N°. 089-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, señala que, para una interpretación técnica se presenta el cuadro N°. 01 de manera que la IOARR: “REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO GRACIAS A DIOS EN LA LOCALIDAD TAGTAGO, DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI N°. 2600636, corresponde realizar la incorporación de Nota Modificatoria de acuerdo al Anexo I- Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales- Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) de emergencia y proyectos de inversión; por un monto ascendente a S/. 835 776,00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles); debe incorporarse según el siguiente recuadro:

RUBRO	COSTO
EJECUCIÓN DE OBRA (OBRA)	S/ 796, 276.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (SERVICIO)	S/ 39, 500.00
TOTAL	S/. 835.776.00



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Memorando N°. 549-2024-MDC/GM, de fecha 15 de agosto del 2024, Gerencia Municipal, corre traslado del informe antes citado a la jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, con la finalidad de que realice la evaluación respectiva y, efectúe las coordinaciones para la nota modificatoria; a fin de que se gestione y se proyecte la resolución de alcaldía respectiva;



Que, mediante informe N°. 482-2024-MDC/OPP, de fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, emite su informe de incorporación presupuestal con la Nota N°. 0000000087 del D.S N°. 151-2024-EF de la IOARR denominada: REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO GRACIAS A DIOS EN LA LOCALIDAD TAGTAGO, DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI N°. 2600636; por un monto ascendente a S/. 835 776,00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles);



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de agosto del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo de incorporación presupuestal de acuerdo a la Nota modificatoria N°. 0000000087;



Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º), el artículo 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Desegregación de los Recursos- Creditos Suplementarios, por un monto ascendente a S/. 835 776,00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300080- Municipalidad Distrital De Cumba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	:	9002 Asignación Presupuestal que no resulta de Productos.
ACTIVIDAD/PROYECTO	:	400042 Instalación de Sistema de Alcantarillado 0001018 Mantenimiento de Infraestructura Construida REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO GRACIAS A DIOS EN





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORIA DEL GASTO :

LA LOCALIDAD TACTAGO, DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA
UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS. CUI N°. 2600636
1 Recursos Ordinarios
6 Gastos de Capital
2.6.2 3.4 2 Costo de Construcción por Contrata

TIPO DE TRANSACCIÓN :
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:

Transferencia entre Partidas

835, 776,00
=====
TOTAL PLIEGO 835, 776.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad Edil, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Funcionales pertinentes de esta Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernández
IVAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE